

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE TXORIERRI

1. ANTECEDENTES

La Ley Vasca de Empleo (Ley 15/2023, de 21 de diciembre) tiene por objetivo la definición de los derechos y obligaciones de las personas para la mejora de su empleabilidad, los principios de actuación de los poderes públicos en materia de políticas de empleo, la creación de la Red Vasca de Empleo, así como la ordenación y gestión de su cartera de servicios y de los programas complementarios para la mejora de la empleabilidad y de la ocupabilidad, en orden a impulsar el pleno empleo de calidad.

Así mismo, tiene por objeto la determinación de las competencias en materia de empleo, el modelo de gobernanza, la planificación, participación y financiación de las políticas públicas de empleo, y la regulación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

De acuerdo a la Ley Vasca de Empleo, los planes de empleo y desarrollo local son los instrumentos de planificación de las políticas públicas de empleo en el ámbito local, que se dirigen a estimular y, en su caso, transformar la actividad económica y social, siempre con el objetivo de generar crecimiento y trabajo digno, atendiendo a los recursos existentes y a las oportunidades del contexto territorial. Es un factor clave que el diseño de acciones parta de un enfoque territorial y, por tanto, que considere las actividades económicas y necesidades específicas del municipio o comarca.

Con el nuevo enfoque de los Planes de Empleo y Desarrollo Local (PEDL) que la Ley introduce, las entidades locales adquieren mayor protagonismo en las políticas de empleo (diseño y gestión), reconociendo de esta manera la dimensión local. Lo cual significa mayor autonomía y flexibilidad para dichas entidades locales a la hora de impulsar acciones adaptadas a las necesidades reales del territorio, a su tejido productivo y a su sociedad.

Por tanto, va a corresponder a los municipios la aprobación de planes de empleo y desarrollo local y la programación de acciones dirigidas a estimular la actividad económica y la generación de empleo, ajustándose siempre a las directrices de la Estrategia Vasca de Empleo 2030.

En este marco, la Mancomunidad de TXORIERRI debe aglutinar y coordinar las políticas públicas de empleo de los municipios que la integran, encontrándose, por tanto, entre sus objetivos el de promover la atracción, creación, crecimiento y consolidación de empresas, así como mejorar la empleabilidad de la ciudadanía en general y, en concreto, de personas desempleadas de la comarca.

En esta línea, de cara a responder a estos objetivos, la Mancomunidad de TXORIERRI, debe abordar la ejecución de acciones de fomento del empleo vinculadas al desarrollo económico y social de la comarca (que engloba 6 municipios), así como promover la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.



En su elaboración deberá garantizarse la participación efectiva de los agentes sociales y económicos existentes en el ámbito territorial respectivo, así como de las distintas instituciones y entidades públicas cuyas competencias y funciones tengan incidencia en el plan, a través de las fórmulas que establezca cada entidad en virtud del principio de autoorganización.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de asistencia técnica para abordar la elaboración del **Plan de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de TXORIERRI (2026-2030)**.

Los planes de empleo y desarrollo local deben partir de un diagnóstico de la situación socioeconómica y de empleo del municipio, de las necesidades y oportunidades de empleo e identificar los objetivos cuantitativos y cualitativos de actuación, prioridades y acciones, así como la financiación para su ejecución.

Así mismo, deberán tener un sistema de seguimiento de la implementación y una evaluación de resultados a la finalización de su ejecución, de modo que facilite la posibilidad de realizar ajustes y revisar el plan. Además, se deberá garantizar la compatibilidad de los indicadores de seguimiento y evaluación de los planes de empleo y desarrollo local con los utilizados en la Estrategia Vasca de Empleo 2030.

Dentro del alcance de la presente contratación estará el diagnóstico, la elaboración de la estrategia y la planificación de la puesta en marcha (quedando fuera del mismo, la fase de implantación, seguimiento y evaluación). En definitiva, la elaboración de plan de empleo y desarrollo local contempla las siguientes fases:

1. Fase de elaboración del Plan de Empleo y Desarrollo Local: Definición de objetivos y líneas estratégicas; Definición de los objetivos y alcance de los planes de empleo y desarrollo local; Diseño de propuestas de estrategias adaptadas a las necesidades identificadas y de líneas de acción; Establecimiento de recursos y alianzas; Planificación; Establecimiento y definición de indicadores de seguimiento.

Basándose en el diagnóstico previo de la situación socioeconómica y de las necesidades y oportunidades identificadas en TXORIERRI y su entorno, la entidad adjudicataria definirá los objetivos estratégicos a conseguir a corto, medio y largo plazo, y desglosará éstos en objetivos más específicos que sean SMART (Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y Temporales) para diseñar proyectos, líneas de actuación e iniciativas en las que poder trabajar.

Estos objetivos, además de responder a las necesidades y oportunidades detectadas en el diagnóstico, deben de estar alineados y vinculados con la Estrategia Vasca de Empleo 2030, el Plan Trienal de Empleo de Euskadi, el Plan Territorial de Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia 2024-2029, Agenda 2030, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como, con las actuaciones prioritarias recogidas en los diferentes Planes de la Mancomunidad de TXORIERRI (entre ellos el Plan Estratégico Comarcal).



Se deben diseñar estrategias adaptadas a las necesidades identificadas, que respondan a los objetivos planteados, y que aborden ámbitos que garanticen un enfoque integral, y promuevan el desarrollo sostenible, la inclusión y la adaptación a los cambios.

Las estrategias se deben desplegar en proyectos, líneas de acción por proyectos e iniciativas por la línea de acción que a su vez estarán delimitadas con un plazo de ejecución y unos recursos humanos, agentes implicados y materiales requeridos. Así mismo, deberán contemplar un presupuesto, y las posibles fuentes de financiación.

Los objetivos a alcanzar y las líneas de acción e iniciativas deben contemplar metas medibles que permitan la evaluación del progreso y el impacto de las iniciativas implementadas.

2. Fase de planificación y organización de la puesta en marcha: previo a la implantación del Plan, es necesario definir los mecanismos de coordinación, gestión y colaboración a lo largo de la ejecución del mismo. A su vez, hay que planificar y organizar las acciones a implantar e identificar la prelación de acciones a acometer en función de la necesidad, interés, urgencia e impacto. Es más, se tendrá que trabajar en la identificación de responsables de las acciones, así como en la preparación del lanzamiento de las mismas. Es decir, acordar el marco de colaboración, y en algunos casos la forma jurídica en la que va a trabajar, y por ende, acometer las tareas para llevar a cabo la misma

Por otra parte, para algunos proyectos/acciones se va a requerir presentar una convocatoria bien a las Administraciones Públicas e incluso realizar licitaciones públicas a entidades.

Así mismo, resulta imprescindible en la planificación establecer un cronograma de proyectos y acciones (con sus indicadores). Una vez definido este cronograma hay que establecer una campaña de difusión e información de los proyectos y acciones que se van a poner en marcha.

En esta fase la entidad adjudicataria deberá hacer entrega de: Un informe preliminar que recoja los mecanismos y procedimientos de coordinación y gestión; Un informe al final de la fase de organización y planificación.

3. Fase de implementación del Plan de Empleo y Desarrollo Local: una vez aprobado el Plan y organizadas las condiciones de su puesta en marcha, esta fase da inicio a la ejecución real de las acciones previstas. La entidad adjudicataria acompañará técnicamente a la Mancomunidad de TXORIERRI en el despliegue de los proyectos e iniciativas, asegurando que la transición del plan al terreno se produce de forma ordenada, con los recursos, responsables y mecanismos de coordinación activados.

4. Fase de seguimiento y evaluación del Plan de Empleo y Desarrollo Local: de forma paralela a la implementación, y a lo largo de toda la vida del Plan, se articulará un sistema de seguimiento y evaluación continua que permita medir el progreso, detectar desviaciones y adoptar las medidas correctoras necesarias.



Esta fase no es un cierre del proceso, sino un mecanismo vivo de aprendizaje y mejora que acompaña la ejecución desde el primer día hasta la evaluación final.

3. ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

La entidad adjudicataria junto con el personal técnico de la Mancomunidad de TXORIERRI llevarán a cabo la elaboración y redacción del Plan de Empleo y Desarrollo Local en el que se recogerán entre otros los siguientes aspectos: Descripción detallada de los proyectos vinculados a los objetivos y estrategias, líneas de actuación e iniciativas a implementar. Planteamiento de presupuesto general e identificación de fuentes de financiación y estrategia de captación de fondos. Definición del sistema de seguimiento y evaluación.

La definición de los objetivos y estrategias, así como la elaboración del Plan, implica una participación activa y reflexiva de diferentes agentes claves en el ámbito del empleo.

Así, la entidad adjudicataria deberá proponer un plan de participación indicando la naturaleza y alcance de las distintas entidades, grupos de interés que se implicarán en el proceso, así como las herramientas y técnicas de participación para la consulta y contraste que se articularán en las diferentes fases de la elaboración del Plan.

Por otro lado, a fin de que la definición de los objetivos y estrategias, así como la elaboración del Plan responda a las necesidades y oportunidades del diagnóstico de la situación socioeconómica de la comarca, la Mancomunidad de TXORIERRI pondrá a disposición de la entidad adjudicataria la documentación existente y necesaria a tal efecto.

Así mismo, en el marco de las prestaciones objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria partirá del diagnóstico que le facilita la Mancomunidad y que deberá tomar como base para elaborar y entregar, como mínimo, la siguiente documentación: Esquema estratégico preliminar a la elaboración del Plan de Empleo y Desarrollo Local (aproximadamente. 6-8 semanas al inicio de la contratación); Informe sobre las reflexiones y conclusiones de los grupos de trabajo; Resumen de objetivos, estrategias, líneas de acción e iniciativas a abordar; Borrador del Plan de Empleo y Desarrollo Local; Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026-2030.

La redacción del Plan de Empleo y Desarrollo Local constituye un borrador que los distintos grupos de interés deben contrastar. Es más, debe de someterse a revisión y aprobación por la Mancomunidad de TXORIERRI y por el Consejo Vasco de Políticas Públicas de Empleo (CVPPE).

Así mismo, una vez presentado y validado por el Consejo Vasco de Políticas Públicas de Empleo (CVPPE), la entidad adjudicataria deberá de diseñar una estrategia de difusión y comunicación del Plan, para que todos los actores implicados estén informados y alineados con los objetivos y avances del plan, así como para fomentar la participación de la comunidad y de los actores locales.

4. FASE DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA



Previo a la implantación del Plan, es necesario definir los mecanismos de coordinación, gestión y colaboración a lo largo de la ejecución del mismo.

A su vez, hay que planificar y organizar las acciones a implantar e identificar la prelación de acciones a acometer en función de la necesidad, interés, urgencia e impacto. Es más, se tendrá que trabajar en la identificación de responsables de las acciones, así como en la preparación del lanzamiento de las mismas. Es decir, acordar el marco de colaboración, y en algunos casos la forma jurídica en la que va a trabajar, y por ende, acometer las tareas para llevar a cabo la misma.

Por otra parte, para algunos proyectos/acciones se va a requerir presentar una convocatoria bien a las Administraciones Públicas e incluso realizar licitaciones públicas a entidades.

Así mismo, resulta imprescindible en la planificación establecer un cronograma de proyectos y acciones.

Una vez definido este cronograma hay que establecer una campaña de difusión e información de los proyectos y acciones que se van a poner en marcha

5. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Inicio propiamente dicho de las líneas de actuación, proyectos, e iniciativas planificadas. Durante el despliegue del Plan la entidad adjudicataria debe dar soporte técnico en la gestión de los proyectos y recursos así como en la dinamización y gestión del ecosistema relacionado con el PEDL.

Una adecuada implementación de las acciones es primordial para garantizar la mejora del empleo y desarrollo local.

Por otro lado, se va a requerir el acompañamiento técnico para la recopilación de la información relevante de cada proyecto y de las personas participantes, así como para la gestión de la herramienta de recopilación de la información, a fin de realizar el seguimiento, evaluación y medición del impacto de las acciones realizadas en el Plan de Empleo y Desarrollo Local.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Finalmente, durante la ejecución de las acciones será necesario un apoyo en el seguimiento y control para velar por el correcto desarrollo de las mismas y garantizar un impacto real en la mejora del empleo y el desarrollo socioeconómico de Txorierri.

Es necesario establecer indicadores (KPIs) cuantitativos y cualitativos para medir la consecución de los objetivos de cada acción. Los indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables y con un plazo de tiempo.

Hay que garantizar que las acciones se desarrollen según lo planificado, para lo que se plantea una evaluación continua con unas revisiones trimestrales o semestrales de cara a asegurar que las oportunidades de mejora y los objetivos se están cumpliendo. Así mismo, en función de los resultados obtenidos en las revisiones de seguimiento se adoptarán medidas correctoras.



TXORIERRI MANKOMUNITATEA

Independientemente de los indicadores que se establezcan para la evaluación, hay tres tipos de indicadores que se deben de contemplar con el objeto de establecer un mapa común al resto de entidades que están desplegando los Planes de Empleo y Desarrollo Local. Se trata de los indicadores de actividad, de resultado y de impacto.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá entregar un informe semestral de seguimiento y evaluación de los primeros seis meses de implementación, en el que se analice el progreso y se recoja los principales resultados, dificultades y recomendaciones de mejora.

A su vez, la entidad adjudicataria, en junio del 2027, realizará una evaluación anual del impacto de las acciones y del ajuste de estrategias y entregará un informe sobre la misma. Así mismo, hará entrega de un último informe, al final del servicio objeto de contrato, en diciembre del 2027, en el que se refleje una evaluación final de las acciones desarrolladas y su impacto

A lo largo del primer año de implementación es fundamental difundir y comunicar a los agentes implicados e incluso a la ciudadanía, los avances y resultados que se están produciendo, por lo que la entidad adjudicataria planificará los canales para ello y diseñará si fuera el caso el formato

7 . PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá abordarse conforme a los siguientes plazos:

- Fase de **Elaboración del Plan de Empleo y Desarrollo Local** se estima que se extenderá desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027 con la presentación del Plan al CVPPE, en una fecha que la Mancomunidad de TXORIERRI determinará.
- Fase de **Planificación y Organización de la puesta en marcha** se estima que se extenderá desde Febrero 2027 hasta finales de marzo de 2027 . (2 meses)
- Fase de **Implantación del Plan de Empleo y Desarrollo Local** se estima que se extenderá durante 9 meses (abril-diciembre) de 2027.
- Fase de **Seguimiento y evaluación del Plan de Empleo y Desarrollo Local** que se extenderá durante todo el año 2027 y primer trimestre 2028 (para la elaboración de informes de cierre de 2027)

Dada esta orientación y partiendo que es necesario presentar el borrador del Plan de Empleo y Desarrollo Local como muy tarde en Diciembre del 2026, y se ha de iniciar la implementación del mismo para Enero del 2027, las licitadoras deben de presentar una propuesta de cronograma viable de las fases/etapas objeto de esta licitación.

8 . EQUIPO DE TRABAJO/PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con el objeto del contrato, la adjudicataria deberá aportar, como mínimo, el personal especializado para llevar a cabo el servicio que se presenta a continuación.

Una persona responsable de la ejecución del servicio, que deberá reunir los siguientes requisitos:



TXORIERRI MANKOMUNITATEA

- Titulación universitaria.
- Experiencia laboral mínima de diez (10) años en consultoría estratégica y de negocio.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de políticas públicas en proyectos de desarrollo local, tales como planes estratégicos comarcales y/o sectoriales territoriales.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos en el ámbito del Empleo.

Tareas a desarrollar durante la ejecución del contrato: Dirección ejecutiva y efectiva del proyecto; Organización de la ejecución del trabajo, asegurando el control de los plazos que se establezcan y los niveles de calidad; Toma de decisiones estratégicas; Gestión de acciones correctivas a las incidencias.

Dos (2) Consultores/as, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en consultoría estratégica y de negocio aplicada al desarrollo de políticas públicas en proyectos de desarrollo local, tales como planes estratégicos comarcales y/o sectoriales territoriales.
- Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos en el ámbito del Empleo.
- Experiencia en la elaboración de estrategias de situación territorial.

Tareas a desarrollar: Acompañamiento técnico en todas las fases objeto del contrato; Garantizar y contrastar que el Plan de Empleo y Desarrollo Local se ajusta a los objetivos establecidos; Dinamizar las mesas, grupos de participación y realizar las entrevistas con agentes claves; Elaborar informes de seguimiento y evaluación; Todas aquellas tareas que se requieran para acometer el servicio objeto del contrato.

A tal efecto, la adjudicataria debe presentar una relación nominal y currículo profesional de las personas profesionales encargadas de la ejecución del contrato para poder contrastar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se considera obligación contractual esencial la adscripción del equipo de trabajo con los perfiles, responsabilidades y experiencia indicados, de forma que su incumplimiento por la entidad adjudicataria será causa de resolución del contrato.

Es de vital importancia que la adjudicataria trabaje en coordinación con las personas de la Mancomunidad de TXORIERRI, y que exista un seguimiento y evaluación conjunta, manteniendo un constante conocimiento de lo que acontece, así como del desarrollo de los trabajos encomendados.

La Mancomunidad de TXORIERRI se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal asignado al contrato en caso de no idoneidad, por inadecuación de su perfil

profesional, por carecer de las habilidades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones o por cualquier otra causa justificada, debiendo ponerlo en conocimiento de la entidad adjudicataria con la antelación suficiente para facilitar la organización de sus recursos.

La sustitución por parte de la entidad adjudicataria de cualquier miembro del equipo de trabajo adscrito a la ejecución deberá ser autorizada, con carácter previo y de manera expresa, por la Mancomunidad de TXORIERRI, debiendo acreditarse que los/as nuevos/as profesionales ostentan las condiciones, en cuanto a la experiencia y conocimiento, exigidas en la licitación.

La adjudicataria deberá desarrollar el servicio de forma regular y continua, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que se adscriba para prestarlo y que se produzcan por accidente o enfermedad u otras causas durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo. La sustitución deberá hacerse por personal de características y capacitación similar o superior a la exigida en la licitación.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social. La Mancomunidad de TXORIERRI podrá solicitar a la adjudicataria, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

El incumplimiento de estos requisitos podrá ser causa de resolución del contrato.

ACUERDO DE PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LA CARÁTULA Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXORIERRI.

Emitido informe del servicio jurídico de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presidencia de la Mancomunidad, por decreto 471/2026, de 9 de septiembre de 2026, ha aprobado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula, que han de regir en la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica que tiene por objeto la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad mediante procedimiento abierto, conforme a la citada Ley 9/2017, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Derio, 9 de septiembre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Fdo. Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe, Presidente.

30620580J JON ANDER
AURREKOETXEA (R:
P4800017H)

Firmado digitalmente por
30620580J JON ANDER
AURREKOETXEA (R: P4800017H)
Fecha: 2026.09.09 14:09:55 +02'00'